



Firmado digitalmente por:
BUENO ALVA Efrain Edwin
FAU 20187736488 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/08/2023 09:17:46-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 389 -2023-MDH/A

Huanchaco, 31 de agosto del 2023.

VISTO: El Informe N° 016-2023-OREC-MDH, de la jefa de la Oficina de Registros Civiles, Informe Legal N° 240-2023-OAJ-MDH/SFBC la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Asimismo, el artículo 85° sobre **DESCONCENTRACIÓN**, del mismo cuerpo normativo antes señalado, establece que: “85.1. La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.2. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. 85.3. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. 85.4. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



Firmado digitalmente por:
BUENO ALVA Efrain Edwin
FAU 20167736488 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/08/2023 09:17:53-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.”

Con Informe N° 016-2023-OREC-MDH, la jefa de la Oficina de Registros Civiles de esta entidad edil solicita se delegue facultades para poder celebrar los matrimonios civiles y suscribir las resoluciones que declaran la capacidad para contraer matrimonio, así mismo indica que sea a partir del 01 de febrero del presente año.



Con Resolución N° 213-2022-MDH, de fecha 11 de mayo del 2022, se le otorgo a la Servidora Emilia del Rosario Aguilar Pereira, la facultad de Calificar y Suscribir las resoluciones de declaran la capacidad de contraer Matrimonio Civil y las Actas provenientes de la Celebración de Matrimonios Civiles en el Distrito de Huanchaco.



Conforme al Código Civil en su artículo 260°. - **Persona facultada a celebrar matrimonio**, señala que *“El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)”*.

Asimismo el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 señala: *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, asimismo, el numeral 17.2° refiere también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que mediante Informe Legal N° 240-2023-OAJ-MDH/SFBC la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco , concluye que teniendo en cuenta las normas legales vigentes corresponde formalizar la facultad de calificar y suscribir las resoluciones que declaran la capacidad para contraer matrimonio civil, así como autorizar y delegar la facultad de suscribir las actas provenientes de la celebración de matrimonios civiles en el distrito de Huanchaco, a la Servidora EMILIA DEL ROSARIO AGUILAR PEREIRA de esta entidad edil, con eficacia anticipada desde el 01 de Febrero del 2023.

Que por estas consideraciones y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones respectivas;



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - FACULTAR Y DELEGAR, a la Servidora EMILIA DEL ROSARIO AGUILAR PEREIRA, jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero del 2023, la calificación y suscripción de las resoluciones que declaran la capacidad para contraer matrimonio civil, así como la suscripción de las actas provenientes de la celebración de matrimonios civiles en el distrito de Huanchaco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, a las Unidades Orgánicas de la entidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



Firmado digitalmente por:
BUENO ALVA Efrain Edwin
FAU 20167736488 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/08/2023 09:18:05-0500

EFRAIN EDWIN BUENO ALVA
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco